



34000- 017057

20 SET 2004

Doctor
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Ciudad

REF: Control Fiscal de Advertencia Colegios
en Concesión.

Respetado doctor:

Con ocasión del ejercicio de vigilancia y control adelantado por la **Contraloría de Bogotá**, a través de la Dirección de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, este Despacho considera oportuno hacer uso del **Control de Advertencia** consagrado en el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 24 de 2001 y la Resolución Reglamentaria 030 de 2003 expedida por el Contralor de Bogotá, para prevenirlo sobre posibles riesgos que pueden generar detrimento a los intereses patrimoniales de la Secretaría de Educación Distrital.

En desarrollo de la auditoría especial a la gestión fiscal de la Secretaría de Educación para atender la demanda de cupos escolares para los niveles de preescolar, primaria, básica secundaria y media, en interacción con el sector privado a través del modelo de colegios en concesión, se establecieron los siguientes aspectos que deben tenerse en cuenta:

- Analizadas de manera selectiva las historias laborales de los docentes contratados para los colegios en concesión Colsubsidio las Mercedes, Cafam, Santa Lucía, Calasanz, Don Bosco, Gimnasio Sabio Caldas , Hernando Durán Dussán, Juan Luis Londoño y la Giralda, se estableció que los docentes

relacionados en el anexo 1, no cumplían al momento de la vinculación inicial con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y en las propuestas. Es de tener en cuenta, que un docente vinculado sin la experiencia necesaria, el conocimiento y preparación en pedagogía requeridos en los pliegos de condiciones, afecta la calidad del servicio educativo prestado por el concesionario y por ende los resultados óptimos en los logros de los estudiantes en áreas básicas no son los más satisfactorios.

Con lo anterior se evidencia que se está incumpliendo lo estipulado en los pliegos de condiciones, para la licitación No 008 y 011 de los años 1999 y 2000, Capítulo II Criterios de Evaluación , numeral 2 aspectos técnicos, 2.2. Perfil del docente; licitación No 007 de año 2002 Capítulo 2 Bases para la propuesta numeral 2.7 personal y licitación No 000 del año 2003 Capítulo 2 Bases para la propuesta 2.5 personal; además en las propuestas donde en algunos de los casos se ofrecieron condiciones superiores a las establecidas en los pliegos y en las propuestas, toda vez que en ellos se establecen los requisitos mínimos para cada uno de los contratos, que contemplan en general experiencia entre 2 y 7 años.

- De otra parte, respecto al estado de los bienes y a pesar de que los contratos de concesión cuentan con la interventoría externa para las plantas físicas y que la Secretaría de Educación, a través de la Subdirección de Plantas Físicas, efectúa el seguimiento, se evidencian fallas en la estabilidad de las construcciones como agrietamientos, hundimientos, humedad, filtraciones problemas en las instalaciones del alcantarillado, etc.; que no han sido atendidas oportunamente por el constructor como es el caso de los IED: Juan Luis Londoño, Calasanz, Gimnasio Sabio Caldas, Hernando Durán Dussán, Don Bosco IV, La Joya, Jaime Garzón, Santiago de las Atalayas, Miravalle y Bellavista. (Ver anexo 2).

El no brindar oportuna atención a las situaciones descritas, podría conllevar al deterioro de las plantas físicas, dar lugar al vencimiento de pólizas de garantía y en últimas, la afectación de la calidad en la prestación del servicio. Pues, si bien es cierto en algunos de los establecimientos anteriormente relacionados, la Secretaría de Educación ha requerido al Contratista para que se efectúen las reparaciones necesarias, se evidenció , en las visitas técnicas efectuadas por este ente auditor a los establecimientos, que las fallas persisten sin que en ninguno de los casos se hayan tomado medidas de fondo para subsanar las irregularidades detectadas.

La Secretaría de Educación estaría desacatando lo establecido en los pliegos de condiciones y lo acordado en las Cláusulas 1 y 2 del contrato de concesión que



describe la prestación del servicio en el inmueble dotado según se especifica en los anexos I,II,III; y los deberes de mantenimiento y libertad de uso que obliga al concedente a mantener los bienes que entrega en estado óptimo para una buena prestación del servicio educativo.

Así entonces, el mapa referido permite a la Contraloría evidenciar que las plantas físicas de los colegios en concesión pese a su reciente construcción presentan un deterioro precoz; e igualmente se advierte que la vinculación de docentes que no cumplen los requisitos académicos y de experiencia se constituye en una situación que es contraria a las políticas de la educación y ello se va a reflejar en los logros que deben adquirir los estudiantes en cada nivel.

Con fundamento en las anteriores alertas, este Órgano de Control le solicita informar sobre las acciones que adelantará la Entidad respecto a cada una de las deficiencias identificadas, señalando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 5º, numeral 8 del Acuerdo 24 de 2001. De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Dicha información deberá ser remitida a este Despacho a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente.

Cordialmente,

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá D.C.

Anexo (54) folios

Proyectó: Doctor Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán - Subdirector de Fiscalización
Revisó: Doctor Alirio Rodríguez Ospina - Director Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
Elaboró: Doctora Luz Adriana Roncancio Hurtado - Profesional Universitario 340-01